

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 7 de Julio de 1892.

Número 156

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CAJAL 19, NORTE.

### CALENDARIO.

JULIO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Juev. 7 San Fermín ob., y mr.; san Claudio, mr.; san Benito XI y san Sinfioriano, mr.

Del primero al ocho del entrante Julio deberá renovarse la suscripción á "La Gaceta, en las oficinas de la Imprenta Nacional.

A los suscritores que no lo verifiquen, se les considerará como retirados.

San José, Junio de 1892.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### SECRETARIAS DE ESTADO.

###### Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos: N. 1191. Acepta unas renunciaciones y hace unos nombramientos. N. 1192. Recarga unas funciones, revoca un acuerdo y organiza el personal de la Inspección de escuelas de San José. N. 1193. Acepta una renuncia. N. 1194. Clausura una escuela. N. 1195. Hace nombramientos.

###### Cartera de Policía.

Acuerdo N. 55. Accede á una solicitud relativa á exhumar unos restos. 56. Acepta una renuncia y nombra er. reposición. N. 58. Hace un nombramiento.

###### Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdo N. 55 Admite una renuncia.

##### Documentos varios.

GOBERNACION.  
Registro de la Propiedad.

MARINA.  
Movimiento n. 4<sup>to</sup>.

Administración Judicial.  
Notas.

##### Régimen Municipal.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO  
Y BENEFICENCIA.

##### Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1191.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Julio de 1892.

Á indicación de los respectivos Inspectores de Escuelas,

el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aceptar las renunciaciones presentadas por doña Teresa Crespo de Salvadores, del cargo de Directora de la escuela de niñas de "La Uruca," y por doña Mercedes S. de Araya, del cargo de maestra auxiliar de la escuela de niñas de Guadalupe, y nombrar para reemplazarlas, respectivamente, á doña Julia Pérez y González, y doña Rosalía Jiménez.

2º—Nombrar para maestra de la escuela mixta de Mata de Plátano, á doña Sofia Pérez y González.

3º—Nombrar para maestro auxiliar de la escuela de varones de Las Cañas, á don Manuel A. Bacaro.

4º—Nombrar para ayudante de la escuela de varones del Hervidero á don Emilio Navarro, en reemplazo de don Emilio García, cuya renuncia queda admitida.— Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Nº 1192.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Julio de 1892.

El Presidente de la República, para atender de mejor modo á las exigencias del servicio público en lo referente á educación popular,

ACUERDA:

1º—Recargar las funciones de Inspector General de Enseñanza al de Escuelas de esta provincia.

2º—Revocar el acuerdo n. 687 de 23 de Setiembre de 1887 y agregar asimismo á la Inspección de Escuelas de San José la Contabilidad General Escolar.

3º—Organizar el personal de la mencionada Inspección del modo siguiente:

Inspector General y de la provincia, don Miguel Obregón L.

Auxiliares, con el carácter de encargado de la Estadística Escolar de la República y de Contador General, respectivamente, al Licenciado don Luis Loría y don Jesús Kurtze, y con el de visitadores de Escuela, don Pablo M. Rodríguez y don Salustio Camacho.

Escribiente, don Luis María León. Almacenista, don Francisco Leal.

4º—Estos empleados gozarán de los sueldos que les asigna el Presupuesto.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Nº 1193.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Julio de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á don José Moreno la renun-

cia que ha presentado del cargo de profesor de Gimnástica en las escuelas de esta capital y en el Instituto y escuelas de la ciudad de Alajuela.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Nº 1194.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Julio de 1892.

En atención al reducido número de alumnas que frecuentan la escuela de niñas de San Isidro de Alajuela; á que la Junta de Educación carece de local en donde poder instalarla y á otras razones expuestas tanto por los miembros de la citada Corporación, como por el Inspector de escuelas de la provincia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Clausurar la mencionada escuela.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Nº 1195.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Julio de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Directores de las escuelas de varones y niñas del Hatillo, respectivamente, á don Manuel Vargas y doña Pacífica de Vargas.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente,

JIMÉNEZ.

##### SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía.

Nº 55.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Julio de 1892.

El Presidente de la República,

de conformidad con el artº 143 del Reglamento de Policía,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud que ha hecho don Manuel Fernández Guardia, para que se le permita exhumar los restos del

Doctor don Otoniel Pinto, sepultado en el cementerio de Bagaces el 24 de Junio de 1886, con el objeto de trasladarlos al de esta capital.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Nº 56.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Julio de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á don Pedro Soto Oviedo la renuncia que ha presentado del cargo de Agente de Policía de los distritos de Sarchí y San Jerónimo del cantón de Grecia; y nombrar para reemplazarlo, interinamente, á don Luis Arias Alfaro. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Nº 58.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Julio de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en propiedad para primer comandante de Policía de esta capital, al Sargento Mayor don Miguel Picado.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

##### SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 55.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Julio de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Portero de los Archivos Nacionales ha presentado el señor Narciso Villalta, y nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor Fadrique Reyes.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente,

VALVERDE.

## DOCUMENTOS VARIOS

## Gobernación.

## DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Alajuela, á cargo de don Francisco Bendaña: su despacho llega al 22 de Junio.

	Tº Asiento.	
Simón Delgado Vargas	52	37
María Francisca Alvarado Morales	"	109
Máximo Alfaro Salas	"	110
Alfonso Venegas Carballo	"	212
Florentino Martínez Madrigal	"	232
Ramón Alfaro Arrieta	"	292
The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited de Londres	51	4709
Anselmo Caravaca Briceño	"	5462
María Gertrudis Hidalgo González	"	5535
David Segura Murillo	"	5562
Estanislao Castillo Murillo	"	5650
Zacarias Salazar Portugués	"	5735
Francisco Orlich Ziz	"	5741
Pompilio Ruiz Arrieta	"	5815
Jesús Alvarado Avila	"	5899
Julián Arias Vargas	"	5915
Ricardo Fernández	"	5916
Francisco Jiménez Huertas	"	5971

Registro Público. San José, 6 de Julio de 1892.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Marina.

## Movimiento Marítimo.

## TELEGRAMA DE LIMÓN.

Julio 5.

A las 4 p. m., zarpó el vapor inglés de la M. R. B. "Atrato", con destino á Colón, al mando de su capitán Gillies, 150 tripulantes y 5140 toneladas de registro. Pasajeros: José G. Carrera y 26 de cubierta. Carga: 56 tortugas y una caja muebles. Correspondencia: 7 sacos. Despachado por la Compañía de Agencias.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

## Provincia de San José.

El señor Juan Rafael Calvo y Rojas, mayor de edad, soltero, empleado público y vecino de la villa de la Unión, se ha presentado á esta autoridad denunciando un terreno baldío como de ciento cincuenta hectáreas, sito en el punto llamado "Santa Rosa", jurisdicción de Tarrazú, cantón nuevo no numerado de esta provincia, y limitado: al Norte, terrenos baldíos: al Sur, terreno denunciado por Antolín Umaña; al Este, terrenos de Graciano Solís; y al Oeste, terreno denunciado por Juan José Garro.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 10 de Mayo de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
3-3 Srio.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia, á quienes interese, hace saber: que á su

despacho se ha presentado el señor Agustín Marín y Gutiérrez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de la villa de Guadalupe de esta ciudad, solicitando información posesoria, de una finca situada en Guadalupe, cantón de Goicoechea, nuevo cantón no numerado de esta provincia, la cual se describe así: terreno sin cultivo actual, con una casa en él ubicada, constante ésta como de diez metros de frente y como nueve de fondo, con corredor, sala, cuarto y cocina; y el terreno de figura rectangular mide como doce metros de frente por setenta y nueve metros de fondo, lindante: al Nte, Este y Oeste con propiedad de don Juan Montero; y al Sur, calle en medio, con casa de Ramón Navarro y cafetal de Guadalupe Lobo. Adquirida por la petente por herencia de su finado padre Fidel Marín: está libre de gravámenes y la estima en quinientos pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir, respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos, en el término de treinta días que al efecto se le señala.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

ALBERTO BRENES.

L. VARGAS B.,  
Srio.

3-3

Para los efectos que indica el artículo 566, Código de Procedimientos Civiles, convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de la causante Jacinta Salazar y Salazar, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día once del entrante Julio del corriente año.

Alcaldía 2ª de Escasú. Santa Ana, 20 de Junio de 1892.

L. MUÑOZ R.

Nicolás Bustamante,  
Srio.

3. v. 3

A las doce del día veintisiete del mes en curso, se venderá en pública subasta, en este despacho, lo siguiente: "Un derecho de ochocientos noventa y un pesos sesenta y tres y medio centavos, proporcional á la suma de mil pesos en que está valorada la finca inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de Alajuela, tomo treinta y uno pagina ciento sesenta y seis, finca número seis mil ciento treinta, asiento ocho, que es una casa y solar situados en el centro de la ciudad de Alajuela; al Este de la plaza principal, distrito y cantón primeros de dicha provincia. La casa antigua fué destruida y en su lugar construyó el ejecutado don Magdaleno Alvarez Murillo, á sus expensas y con autorización del condueño del terreno una nueva casa constante de un cañón central y dos caedizos, todo cubierto de teja, con ocho piezas, corredores, cocina, excusado y baño, teniendo todo diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo. El solar consta del mismo frente que la casa por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo y el todo linda: por el Norte, con solares de Ramón Paniagua, Petronila González é Indalecio Saborio; por el Sur, con propiedad del Municipio de Alajuela, calle en medio: por el Este, con propiedad de Francisco Saborio; por el Oeste, con propiedad de Magdaleno Alvarez. El derecho y casa descritos están inscritos en cabeza de Magdaleno Alvarez Murillo en el Registro Público, sección de la propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos treinta y tres, página sesenta y tres, finca seis mil ciento treinta, asiento nueve. Se venden por la suma de tres mil doscientos sesenta y ocho pesos, veintiseis centavos en que están valorados, y en virtud de ejecución establecida por don Octavio Quesada Vargas, como apoderado de los señores J. R. R. Troyo & Cº de esta plaza contra el indicado señor Alvarez Murillo]

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 4 de Julio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio.

3. v. 2.

Se convoca á los interesados en el juicio de sucesión de María de los Angeles Arias y Reyes que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Curridabat de este cantón, para una junta general que se verificará en este despacho á las doce del día catorce de Julio próximo, en la cual se les dará á conocer el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía primera de San José, 30 de Junio de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita,  
Srio.

3-3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República, hace saber: que con fecha dos de Noviembre del año próximo pasado, se presentó ante esta autoridad don Francisco Canet y Bonilla, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, en asocio del señor Juan Mora y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Tarrazú, denunciando un terreno baldío constante de ciento ochenta hectáreas, por iguales partes, situado en jurisdicción de San Marcos, del cantón de Tarrazú, no numerado de esta provincia, y limitado por todos rumbos con terrenos baldíos, quedando la fila del Palmichal al Oeste del mismo, en el cual corre de Noroeste á Suroeste una quebrada sin nombre y de Este á Suroeste la quebrada llamada del "Salto". Después de seis meses transcurridos desde la fecha de la última diligencia creada en el expediente de denuncia, se presentó activándolo por su parte y ampliándolo en toda la extensión del terreno, el citado señor Canet Bonilla, quedando por consiguiente de único denunciante.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, San José, 28 de Junio de 1892.

MELCHOR CAÑAS. 3-3.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores don José María Castro Fernández, profesor de medicina y residente en la comarca de Limón y don Demetrio Iglesias Llorente, agricultor y de este vecindario, ambos mayores de edad, denunciando una mina de carbón de piedra con vertientes de petróleo, que han descubierto en cerro nuevo y nunca trabajado, sito en el territorio de Talamanca, al Sur del río "Tiliri" á distancia de setecientos metros próximamente y cerca de la confluencia de la quebrada "Queiri" con dicho río. El expresado cerro lleva el nombre de "Sabau" y tiene al Sur otro cerro llamado "Urruchico." De la quebrada Queiri se desprende otra quebrada al Norte, sin nombre conocido, que pasa por un subterráneo que se halla á veinticinco metros poco más ó menos de la principal vertiente de petróleo, quedando ésta al Norte del subterráneo. El manto carbonífero lleva rumbo Noroeste á Suroeste y sus vertientes, que nacen del cerro dicho, ocupando un metro y cuarto de su altura en la base y cuatro de ancho, continúan formando una faja rumbo al Este hasta una longitud de treinta metros, lindando todo con terrenos baldíos por todos rumbos.

Lo que se publica para que las personas que tuvieren algún derecho á la mina y sus vertientes descritas, lo hagan valer ante este Juzgado dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 24 de Junio de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3. v. 1.

A quienes interese se hace saber: que el señor Antonio Macario Arias y Campos,

se ha presentado en esta Alcaldía en su carácter de albacea testamentario, en la mortual de Antonio Monje y Hernández, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, solicitando información posesoria de las fincas que se describen así: un terreno cultivado de café y caña de azúcar, y con una casa en él ubicada, la casa de construcción de adobes y madera de cuadro, comprensiva de sala, dos cuartos, cocina y corredor y mide como diez metros treinta y dos milímetros de frente, con igual medida por el fondo, y el terreno mide como diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Jesús Morales: Sur, idem de Antonio Monje: Este, de Jesús Morales: Oeste, de Adolfo Cascante, calle en medio: lo adquirió por compra á Manuel Hidalgo: Un terreno cultivado parte de café y parte de caña de azúcar y con una casa en él ubicada, la casa de construcción de adobes y madera de cuadro, comprensiva de sala, cuarto, cocina y corredor y mide ocho metros de frente por cinco de fondo y el terreno mide catorce metros de frente por cincuenta metros de fondo, lindante: Norte, con propiedad del finado Antonio Monje; Sur, con idem de Rafael Mora; Este, con idem de Jesús Morales; Oeste, con idem de Adolfo Cascante y Jesús Ceciliano, calle en medio; y están situadas en San Miguel de esta villa, y la adquirió el finado por compra á Manuel Hidalgo, valorada la primera finca por el perito valuador en quinientos pesos, y la segunda finca en doscientos pesos; no tienen gravámenes. Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en las fincas descritas se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados.—20 de Octubre de 1891.

A. LÓPEZ.

MANUEL CUBERO.—VICENTE G. FALLAS.  
3-3

Antonio Castro y Fallas, Alcalde único del cantón de Aserri, hace constar: que la señora Carmen Alfaro Barrantes, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado levantando título de las fincas que se describirán, las cuales fincas, habidas por herencia de su madre Mercedes Barrantes, libres de gravamen, situadas en Poás de esta villa, cantón sin número de la provincia de San José, poseídas por más de veinte años, vale cada una veinticinco pesos, y son las siguientes: 1º—Terreno plantado de café, constante como de diecisiete áreas, lindante: al Norte, terreno de Nicolás Agüero; al Sur, propiedad de Florentina Alfaro; al Este, calle en medio, terreno de Rafael Alfaro; y al Oeste, propiedad de Rafael Monje. 2º—Terreno inculco, constante como de sesentinueve áreas, lindante: al Norte, terrenos de José Agüero y Juan Pablo Mora; al Sur, propiedad de Evaristo Mora; al Este, propiedad de Juan Pablo Monje; y Oeste, idem de José Agüero; y 3º—Terreno plantado de café y caña, constante como de sesenta y nueve áreas, lindante: al Norte, terreno de Lauriano Mora; al Sur, idem de Florentino Alfaro; al Este, calle en medio, idem de Bartolo Picado; y al Oeste, río Poás en medio, idem de Escolástico Sánchez y Jesús Rojas. El que tenga derechos, hágalos valer en el término de ley.

Alcaldía única. Aserri, á las doce del día nueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

ANTONIO CASTRO F.

José Mª Ulloa. Luis Ulloa.  
3. v. 1.

Al señor Rafael Monje Chacón, mayor de edad, casado, agricultor y cuyo domicilio actual se ignora, habiendo sido antes vecino de Aserri, se hace saber: que en el perjuicio de embargo contra él promovido por el señor José Camacho, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita de esta jurisdicción, al nuevo escrito presentado por el actor en que pide se le devuelva el depósito que hizo para garantizar los daños y perjuicios que pudieran originarse de ese embargo, por haber desaparecido los motivos que tuvo para pedir éste, ha recaído la providencia siguiente: "Juzgado segundo Civil. San José, á las doce y media de la tarde del veinte y siete de Junio de mil ochocientos noventa y dos. Como lo pide: prorroguese á un día y medio más.

el término de la audiencia conferida al señor Rafael Monje Chacón. Y como se ignora el paradero de éste, notifíquese la presente providencia, insertando la cédula por dos veces consecutivas en el periódico oficial.—Marcelo Brenes.—Juan Bta. Jiménez, Srío."

Juzgado 2º Civil en primera instancia de la provincia de San José, 29 de Junio de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srío.

2 v. 1.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Ramón Rivera, de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio de su domicilio, distrito octavo de este cantón, la cual se describe así: Casa de habitación con el solar en que está ubicada, cultivado éste de café, constante la casa de doce metros, quinientos cuarenta milímetros de frente, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, y el solar de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, todo poco más ó menos, lindante: al Norte, propiedad de José Alvarado; al Sur, calle en medio, ídem de Vicente Jiménez Valverde; al Este, ídem de Jesús Soto; y al Oeste, ídem de Ignacia Umaña. La finca descrita está libre de gravámenes y vale quinientos pesos próximamente.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto al inmueble descrito, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días, término que la ley señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 17 de Junio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srío.

3 v.—2.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

A quienes interese, hace saber: que á este despacho se ha presentado don Abelino Saborío y Soto, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, solicitando información posesoria de las fincas siguientes: 1º Terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, distrito octavo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Eneón Loaiza; Sur, propiedades de José Alvarado y Jesús Soto; Este, propiedad de don Matías Barriento y una calle pública; y Oeste, propiedad del mismo Matías Barriento; medida: 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, poco más ó menos; adquirida esta finca por el señor Saborío Soto por dación en pago que le hizo la señora Mercedes Soto Campos y vale \$ 600. 2º Terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, distrito octavo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de José María Jiménez, calle en medio; Sur, propiedad de José Saborío; Este, propiedad de Ramón Guillén, calle en medio; y Oeste propiedad de Rafael Vargas; medida: por el Norte, 36 metros; por el Sur, 36 metros; por el Este, 50 metros; y por el Oeste, 32 metros; adquirida esta finca por el señor Saborío Soto, por herencia de su padre don Fernando Saborío; y vale \$ 400. Dichas fincas están libres de gravámenes; y las ha poseído el citado señor Saborío por más de once años, quietamente y sin interrupción alguna, á título de dominio.

En consecuencia, se cita á todos los que pudieren tener interés en las fincas descritas, para que dentro del término de treinta días se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José.—Junio 29 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srío.

3—3.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado el señor José Abarca Rivera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Tarrazú, denunciando hasta doscientas hectáreas de un terreno baldío situado en "Paquita" jurisdicción del cantón de Tarrazú aún no numerado de esta provincia, en el punto llamado "Paso Real" y entre los siguientes linderos: al Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y al Oeste, camino de los Pueblos en medio, también terrenos baldíos. El río Paquita cruza este terreno de Este á Oeste.

Lo que publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo contencioso administrativo. San José, Julio 5 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío. 3 2

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Ildelfonso Céspedes Altamirano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Tabarcia, del cantón de Mora, solicitando información de posesión del inmueble siguiente, el cual se describe así: Terreno de milpear, de figura rectangular, situado en Tabarcia de dicho cantón de Mora de esta provincia, constante de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, poco más ó menos; y lindante: al Norte, con propiedad de Eugenio Zamora, con quebrada en medio; al Sur, con propiedad de José Hernández; al Este, con propiedad de Pedro y Eugenio Álvarez, calle en medio; y al Oeste, con propiedad de Manuel Agüero. Adquirido por compra que el petente hizo á Mercedes Amador. Está libre de gravámenes y vale trescientos pesos.

En consecuencia, se previene á todos los que tengan algún interés que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlo, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 4 de Julio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srío.

3 v.—2

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia,

Por segunda vez, cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de los señores Doctor don José María Castro Madriz, viudo, don Jorge y señorita Pacífica, ambos Castro y Fernández, que fueron mayores de edad, profesores de derecho los varones, de oficios domésticos la mujer, solteros los dos últimos, y todos de este vecindario, para que en el término de noventa días, que empezaron á contarse desde el diez de Mayo próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 5 de Julio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srío.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se han presentado las señoras Francisca y Eugenia Quirós Soto, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y vecinas del barrio de San Juan de esta ciudad, solicitando informa-

ción posesoria de una finca situada en los sitios de San Vicente, de esta ciudad, distrito sétimo del cantón primero de esta provincia, á fin de inscribirla en nombre de las petentes y por iguales partes en el Registro Público, cuya finca se describe así: Terreno de milpear, constante como de setenta áreas, lindante: al Norte, con propiedad de Francisco Quirós; al Sur, con ídem de Jesús Jiménez; al Este, con terreno de la testamentaria de Elías Soto; y al Oeste, con ídem de Escolástica Zúñiga. Adquirida la finca deslindada, por herencia que á los peticionarios correspondía de su señora madre Josefa de la Trinidad Soto; no tiene gravámenes y vale quinientos pesos próximamente.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 23 de Junio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srío.

3 v.—2

A las doce del día dos de Agosto próximo, se venderán en pública subasta, en este despacho la casa y objetos siguientes: casa de habitación, sin el solar en que está ubicada, situada en el barrio de la Soledad, distrito cuarto, cantón primero, de esta provincia en la Avenida 9, Este. Lindante: Norte, calle en medio, casa de don Francisco Guillén; al Sur, ídem de don Rafael Quirós; al Este, ídem de don Domingo Bolaños; y al Oeste, solar de don Estanislao Ramírez. La casa carece de inscripción en el Registro Público, por estar edificada en terreno ajeno, valorada en cuatro mil pesos una romana con sus accesorios en cinco pesos, ocho tarros de ostiones, un peso sesenta centavos seis paquetes de maicena sesenta centavos; seis tarros de salmón, un peso ochenta centavos; seis tarros petitpois, un peso ochenta centavos; diez cepillos zapatos, dos pesos; tres latas sardinas, treinta centavos; diez y seis mechas para eslabón, cincuenta centavos; treinta cajas lactín, un peso veinticinco centavos; seis cuchillos pequeños, sesenta centavos; veinticuatro frascos de encarnido, siete pesos veinte centavos; cuatro latas de mortadella, un peso; once paquetes caballito de algodón, cuatro pesos cuarenta centavos; cuatro docenas espejos pequeños, un peso sesenta centavos; trece cedazos lata con mango, un peso noventa centavos; ciento cincuenta cubiertas carta, treinta centavos; una garrafa con vinagre, cuarenta centavos; ocho paquetes fósforos, noventa y cinco centavos; veintitrés pañuelos algodón, un peso cincuenta cs; seis pañuelos seda, un peso ochenta centavos; once paquetes sal, cincuenta y cinco cs; seis paquetes puros, un peso cincuenta centavos; dieciséis cuartas aceite de comer, dos pesos cuarenta centavos; treinta octavas aceite de comer, tres pesos; cincuenta y nueve espejos de cartón, un peso setenta y cinco; siete bolas de hule, treinta y cinco centavos; una docena de peines, cuarenta centavos; ocho docenas espejos pequeños, dos pesos cuarenta centavos; una docena de aretes, veinte centavos; dos arrobas almidón, cinco pesos; diez rosarios pequeños, veinticinco centavos; dieciséis cortaplumas, cuatro pesos veinticinco centavos; un lote tliches, cinco pesos; dos gruesas de badanas, ocho pesos; siete sombreros fieltro, tres pesos cincuenta; veinticuatro yardas mezclilla, tres pesos sesenta cents; diez y ocho yardas mezclilla superior, tres pesos sesenta cs; una pieza de merino empuzada, tres pesos; doce metros de zaraza listada, un peso; quince pantalones de dril, quince pesos; dieciocho yardas manta angosta, un peso cuarenta y cinco centavos; una pieza gasa de color, dos pesos; doce yardas zaraza fondo verde, un peso; treinta y cuatro yardas zaraza color café, dos pesos setenta y cinco centavos; setenta y cuatro yardas zaraza blanca, cinco pesos noventa y cinco centavos; quince yardas lienzo angosto, setenta y cinco centavos; cuatro varas dril, sesenta y cinco centavos; cuarenta y dos furos sombreros, un peso; un calzoncillo manta, veinticinco centavos, nueve bandas algodón, noventa cents; tres pañuelos algodón, quince centavos; cuarenta y seis pantalones dril, cuarenta y seis pesos; doce pantalones casimir, veintisiete pesos; dieciséis chaquetas dril, veinte pesos; siete chaquetas casimir, dieciséis pesos cincuenta centavos; tres pantalones panilla, cuatro pesos cincuenta centavos; seis bandas lana, un peso; cinco bandas de seda, cinco pesos, cuarenta yardas género de algodón, cuatro pesos; diecinueve yardas zaraza con fondo blanco, un peso noventa centavos; diecisiete yardas zaraza, fondo negro, ochenta y cinco centavos; veintisiete yardas zaraza fondo blanco, un peso treinta y cinco centavos; quince yardas zaraza fondo blanco, setenta y cinco centavos; dieciocho yardas género de algodón, noventa centavos; dos frazadas de lana, cuatro pesos; una camisa de algodón, cincuenta centavos; cuatro paraguas, cuatro pesos; una pañoleta de lana, veinticinco centavos; un sombrero de pita, un peso; un pañolón de lana, un peso; veintisiete pantalones dril, veintisiete pesos; siete chaquetas dril, ocho pesos setenta y cinco centavos; un pantalón de franela en dos pesos. Los bienes expresados, pertenecen á don José Benavides Bermúdez y se venden en virtud de ejecución establecida por don Octavio Quesada, como apoderado de los señores J. R. R. Troyo y Compañía por cantidad de pesos.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 4 de Julio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. VARGAS B.,  
Srío.

3—2

A las doce del día veintinueve del presente mes, se rematará en pública subasta, en este despacho, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situada en Guadalupe, hoy cantón de Goicoechea, distrito sexto de este cantón, constante la casa de catorce varas de frente ó sean once metros setecientos cuatro milímetros por cinco de fondo, iguales á cuatro metros ciento ochenta milímetros, y el solar del mismo frente que la casa, por cuarenta varas de fondo, equivalentes á treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, lindante: al Norte, con propiedad de Pedro Chavarría; al Sur, con casa y solar de José Morales, calle en medio; al Este, calle en medio, propiedad de Esteban Salazar; y al Oeste, ídem de Manuel Lara, sin calle en medio. Pertenece la finca descrita á la sucesión de la señora Francisca Abarca y Blanco: está libre de gravámenes y ha sido valorada en mil doscientos pesos. Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo diecinueve, folio trescientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil cuatrocientos veintiocho, asiento tres, en cabeza del señor Benito Zeledón y Méndez, y se vende á petición del albacea de la mortuoria expresada, previa junta de interesados, para el pago de deudas de la misma.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 1º de Julio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srío.

3 2.

Alejandro Castro Carrillo, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Sebastián Marín Durán contra quien he proveído con fecha 20 de Mayo de 1890 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y 7º de la ley de Jurado; declárase haber lugar á formación de causa contra Sebastián Marín y Durán por el delito de estafa. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunziado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen. San José, 6 de Julio de 1892.

A. CASTRO CARRILLO.

Aurelio G. Castro,  
Srío.

Provincia de Cartago.

Por tercera vez y con treinta días de término que empezaron á correr el 4 del corriente mes, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de doña Adelina Aragón Quesada, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, para que dentro del término fijado, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 5 de Julio de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srío.

Los señores Samuel Sánchez Guzmán

y Micaela Granados Serrano, mayores de edad, casados, labradores y de este domicilio, se han presentado solicitando información de posesión á fin de que se inscriba en nombre de la sociedad conyugal de los mismos, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: casa y solar en el distrito 4.º de este cantón, constantes la primera de diez metros frente por cuatro de fondo; y el segundo 15 metros frente y 36 de fondo, lindantes: Norte, calle en medio, de José María Ulloa: Sur y Este, de Martín Gómez; y Oeste, de Juana Cubero. Vale \$ 400-00, no tiene gravamen y fué adquirida la mitad por compra que hizo el primero á Antonio Serrano, y la otra mitad la hubo la segunda por herencia de su padre Pedro Granados. Cito con treinta días de término, á las personas que tengan que deducir derechos sobre el inmueble descrito.

Juzgado de 1.ª instancia civil de la provincia de Cartago, Junio 29 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srio.

3-1

Antonio Fuentes Brenes, mayor de edad, soltero, artesano y de este domicilio, se ha presentado ante este despacho pidiendo título de la finca siguiente: casa y solar situados en el barrio de Concepción, distrito 7.º de este cantón, constantes, la casa de 11 metros frente, por 7 metros fondo, y el solar de 18 metros frente por 46 metros fondo y lindantes: Norte, propiedad del petente: Sur, ídem de Petronila Fuentes: Este, ídem de Francisca Zúñiga; y Oeste, calle en medio, ídem de Procopio y Ricardo Monje. No tiene gravamen, vale \$ 200-00 y fué adquirida por compra á María Jerónima Brenes. Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía 1.ª de la ciudad de Cartago, 1.º de Julio de 1892.

VALERIO MORUÁ.

Franco. M.ª Peña, C. Obando. 3-1

Ante mi despacho se ha presentado la señora Úrsula Brenes Venegas, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, promoviendo información de posesión de las fincas que se describen así: 1.º—Solar dedicado á la agricultura, situado en el distrito primero, cantón primero de esta provincia, constante de cuarenta y dos metros de frente, por treinta y dos de fondo; lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de Dominga Mora y solar de herederos del finado Pedro Arrieta: Sur, solar de Antonio Céspedes, potrero de José María Hernández y casa de Ana Rivas: Este, casa y solar de Antonio Loaiza y Dionisia Mora; y Oeste, casa y solar de Joaquina Solano. En el extremo Norte de dicho solar edificó la compareciente hace veinte años, con sus propios recursos, una casa pared de adobes, madera cuadrada, cubierta de teja de barro, constante de ocho metros de largo, por cuatro de ancho, con su correspondiente cocina de la misma construcción que la casa y de cinco metros de frente, por cuatro de fondo y vale el todo de esta finca, quinientos pesos. 2.º—Potrero constante de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas, y sesenta y ocho decímetros cuadrados; situado en las "Caídas", distrito tercero, cantón antes citado y lindante: Norte, potrero de Mannel Montoya y José María Luna: Sur, potrero de don Bernardino Peralta: Este, calle en medio, potrero de Juan Monje; y Oeste, río Reventado en medio, potrero de Manuel Fernández. Vale esta finca quinientos pesos. Dichas fincas están libres de gravámenes y las adquirió la compareciente por adjudicación que de ellas le hicieron en la mortuoria de su finado esposo Remigio Solano Céspedes. Con treinta días de término cito á todas las personas que crean tener derecho á los inmuebles descritos, para que se presenten á deducirlos.

Juzgado de primera instancia civil de

la provincia de Cartago, 1.º de Julio de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srio.

3 v.—2

Provincia de Heredia.

Albino Villalobos, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

á quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fulgencio Saborio Rodríguez, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, en su carácter de albacea testamentario en propiedad, en la mortuoria de su esposa Ceferina Zamora, de único apellido, que fué mayor de edad, de oficio doméstico y de su mismo vecindario, solicitando información para justificar la posesión que ambos han tenido por más de quince años, por partes iguales, de los inmuebles siguientes: 1.º—Casa de habitación, como de nueve metros y ciento noventa y seis milímetros de frente, por seis metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, de construcción de adobes, madera labrada, cubierta de teja, con un corredor al frente, del mismo largo de la casa, por un metro y seiscientos setenta y dos milímetros de ancho. La casa dicha está dividida en sala, dos cuartos, corredor y cocina. Forma parte de esta finca el terreno en que todo el edificio está ubicado, plano, cultivado de café, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, como de veintidós áreas, setenta centiáreas y sesentidós decímetros cuadrados, limitado: por el Norte, con propiedad de María González: por el Sur, con ídem de la misma María González, en parte y en la otra, con propiedad de la misma testamentaria de Ceferina Zamora: por el Este, con ídem de Santiago Brenes y José Hernández; y por el Oeste, calle pública en medio, con ídem de Manuel María Chaves y Juan Saborio. Vale esta finca quinientos ochenta pesos; y la hubieron el petente y su esposa, por compra á Ramón Sancho y José Antonio Arce. 2.º—Cafetal plano, como de noventa y cinco centiáreas, cuatro decímetros cuadrados y noventa y ocho centímetros cuadrados, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón dichos, limitado: por el Norte, con propiedad de don Juan Flores: por el Sur, con ídem de la testamentaria de Ceferina Zamora: por el Este, calle pública de por medio, con ídem de Ramón Chaverri; y por el Oeste, con ídem de Pedro Arguedas. Vale esta finca veinticinco pesos; y la hubo el solicitante, por compra á Paula y Juana Avendaño, en unión de la causante. 3.º—Cafetal plano, como de veinte metros de frente, por igual fondo, situado en el distrito de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia, limitado: por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Jerónimo Beravides: por el Sur, con ídem de Manuel Sáenz: por el Este, con ídem de Prudencio Orozco: por el Oeste, calle pública de por medio, con ídem del mismo Manuel Sáenz. Vale esta finca sesenta y cinco pesos; y la hubieron su citada esposa y el solicitante, por compra á Luz Sáenz, Agustina Campos é Isidro Ramírez. 4.º—Cafetal plano, situado en el distrito de San Francisco, número sexto del cantón primero de esta provincia, como de veintidós áreas, sesenta y dos centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados, limitado: por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Cecilio Sánchez: por el Sur, con ídem de la testamentaria de la misma Ceferina Zamora: por el Este, calle pública de por medio, con propiedad de Manuel Campos; por el Oeste, con ídem de Custodio Jara y de la testamentaria de la misma señora Zamora. Vale esta finca trescientos setenta y cinco pesos; y la hubieron su esposa y el referido petente, por compra á José Porras, Balvino Salazar y Sebastián Ovárez. Todos los inmuebles descritos están libres de gravamen.

Quienes tengan derechos á los inmuebles que se trata de inscribir, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 23 de Junio de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco. Jiménez, J. B. Romero Casal.  
3. v. 3.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de los señores Dolores y Pedro Ulloa Salinas, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del quince del corriente, con el fin de que elijan albaceas propietario y su-

plente, y darles á conocer el inventario y avalúo practicados.

Juzgado civil en 1.ª instancia de la provincia de Heredia.—Julio 2 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco. Jiménez,  
Srio.

3 2

Convócase á los interesados en la mortuoria de Policarpo Chacón Rodríguez, que fué de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en mi despacho á la 1 p. m. del viernes 15 del entrante Julio, para los fines que expresa el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—22 de Junio de 1892.

RAIMUNDO ECHEVARRÍA.

J. Arturo Ramírez,  
3 3. Srio.

Provincia de Alajuela.

Ante este Juzgado, se ha presentado el señor Adolfo Castrillo y Delgado, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San José de esta ciudad, solicitando información de testigos para inscribir en su nombre la finca que se describe así: un terreno plano, de potrero, figura irregular, que mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados poco más ó menos; sito en el barrio de San José, primer distrito del primer cantón de esta provincia, y que linda: Norte, propiedad de don Manuel Sandoval: Sur, terreno de Delia y Carolina Castrillo: Este, propiedad de Jesús Alfaro; y Oeste, terreno de Sotero Ruiz y Delia Castrillo, y con calle pública de por medio, propiedad de Juan Loria. Adquirió esta finca, el señor Castrillo, por herencia de su señor padre Rafael Castrillo Alfaro, haciendo más de veinte años que la posee á nombre propio, sin interrupción ni gravamen, y á título de propietario; y vale hoy dicha finca trescientos pesos. Se publica este edicto para que todas las personas que tengan derechos para oponerse á esta solicitud, se presenten á legalizarlos en este despacho dentro del término de treinta días que al efecto se les señalan.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 29 de Junio de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardillón Castro,  
Srio.

3. v. 3.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Ramón Montenegro Umaña, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio, de esta jurisdicción, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las nueve de la mañana del sábado dieciséis del corriente mes, con el objeto de que digan sobre el inventario y avalúo de bienes practicados y nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Julio 1.º de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,  
3. 2. Srio.

Al señor Juan Artavia Cortés, mayor de edad, casado, agricultor y que fué vecino del barrio de Concepción de esta jurisdicción, se hace saber: que en el perjuicio sobre reconocimiento de un documento y embargo preventivo que le ha instaurado el señor Pedro Sibaja Carvallo, han recaído el auto y providencia que á la letra dicen: "Alcaldía Segunda. Alajuela, á las nueve de la mañana del cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y dos. Estando garantizados los daños y perjuicios que puedan ocasionarse, embárguense preventivamente bienes propios del señor Juan Artavia Viquez, hasta en cantidad de cien pesos y un cincuenta por ciento más para costas. Nómbrase Juez ejecutor á don José de Jesús Castillo Hernández, mayor, soltero, escribiente y vecino de esta ciudad, quien estando presente aceptó el cargo y juró cumplirlo fielmente y firma.—Luis Castaing Alfaro.—José de J. Castillo.—Alejandro Fernández, Secretario".—Alcaldía segunda del cantón primero de esta provincia. Alajuela, á las doce y media del día cinco

de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Convócase á las partes, actor y demandado, á una comparecencia que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte del corriente mes de Julio, con el objeto de que el segundo reconozca el documento presentado por el primero.—Luis Castaing Alfaro.—Alejandro Fernández, Secretario".—El infrascrito Secretario hace constar: que aunque en el documento de que se ha hecho relación aparece llamado el reo "Juan Artavia Viquez", el actor asegura se cometió un error, pues se llama "Juan Artavia Cortés".—Alejandro Fernández.

Alcaldía Segunda del cantón central de Alajuela. Julio 5 de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,  
Srio.

2-1.

Por tercera y última vez, cito á los interesados en la mortuoria de Petronila Alfaro Castro, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de tres meses que principiaron á contarse el primero de Marzo próximo pasado, se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos; con apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única del Naranjo, 1.º de Julio de 1892.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,  
Srio.

Ante mí se ha presentado la señora María de Jesús Zamora Jiménez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina del barrio de la Concepción de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno plano, sin cultivo, con una casa media agua en él ubicada, sito en el barrio de La Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Manuel Palma: Sur, ídem, de doña Gregoria Soto: Este, ídem de Manuel Molina; y Oeste, calle privada en medio, terreno de Francisco Zamora: mide el terreno sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos; y la casa mide diez metros de frente por igual fondo. La petente adquirió esta finca por compra que hizo al señor José María Jiménez; no tiene gravamen y vale cien pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derechos para oponerse á esta solicitud se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 5 de Julio de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,  
Srio.

3 v.—1.

Provincia de Guanacaste.

Carlos Garnier Bustos, Juez Civil interino en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Hace saber: que los señores Norberto Guevara y Guadamuz, Vicente Grijalva y Zúñiga, casados, jornaleros; Dolores Zúñiga y Zúñiga, casada y Gregoria Gutiérrez y Campos, viuda, de oficios domésticos ambas, todos mayores de edad, y vecinos del cantón de Santa Cruz, han solicitado información de posesión para título supletorio del sitio llamado "San Sebastián" que comprende nueve caballerías de tierra ó sean cuatrocientas siete hectáreas, veintiocho áreas, dieciséis centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, sito en el barrio de "Santa Bárbara", cantón nuevo de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, dentro de los siguientes mojones.—Primero, un cerro de "Zacate" en el rincón llamado del "Zopilote".—Segundo, la junta del río "Chorro" con la quebrada del "Salitral".—Tercero, el paso llamado "Roble" de la quebrada "Carrizal".—y cuarto, el cerro llamado "Coyolar", lindante al Norte, terrenos de Nuestra señora de la Con-

cepción de Dolores Jaen: al Sur, terrenos pertenecientes al barrio de "Santa Bárbara: al Este, terrenos de Taloluiga de doña Santos Viales; y al Oeste, terrenos de don Victor Bonilla, Encarnación y Casimiro Vásquez, dedicado á la agricultura y cría de ganados, de superficie plana en parte y en parte quebrada, son condueños los comparecientes—Gregoria Gutiérrez y Campos de seis caballerías ó sean doscientas setenta y una hectáreas, cincuenta y dos áreas, diez centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, que lo hubo por herencia de su finada madre Blasa Campos y Campos.—Norberto Guevara y Guadamuz de una caballería ó sean cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados que la hubo por compra á Jerónimo Zúñiga y Campos: Vicente Grijalva y Zúñiga de una caballería ó sean cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados, que hubo por herencia de su finada madre Blasa Zúñiga y Campos, y Dolores Zúñiga y Zúñiga de una caballería ó sean cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados, que hubo por herencia de su finada madre Francisca Zúñiga y Campos, que han estado poseyendo en común é indiviso sin interrupción hace más de diez años á título de propietarios, sin gravámenes: el derecho correspondiente á la primera, vale seiscientos pesos y cien pesos el de cada uno de los demás condueños, en todo novecientos pesos. Señálase el término de treinta días á los que tuvieren derecho en el inmueble, para que se presenten en este Juzgado á ejercerlo, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verifican.

Judicatura Civil y de Comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, 6 de Junio de 1892.

CARLOS GARNIER B.

Ramón S. Flores. Manuel M. Gorgona.

3. 2.

Doña Aurora Sánchez y Sánchez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante el infrascrito Alcalde, pidiendo se levante información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: Un terreno de superficie plana, como de cuarenta hectáreas, cubierto de monte, cercado, libre de gravámenes y de cargas reales, cuyos linderos son: por el Norte, el río de Nicoya; por el Sur, el cerro de "Las Cruces"; por el Este, finca de la sucesión de Salvador Escamilla; y por el Oeste, con potreros de Francisco Orozco, y huertas de Narciso García y Luis Moisés García. El inmueble descrito está situado como á trescientos metros al Sur de esta villa de Nicoya, cantón 2º de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, vale ochenta pesos y fué adquirido por la presentada por donación que le hizo su esposo José Hernández, durante el matrimonio. Los que se creyeren con derecho á oponerse á la información, deben ocurrir á legalizarlos dentro de treinta días ante este despacho.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste, 24 de Mayo de 1892.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar, Srío.

3 v.—2

Depósitos judiciales.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habidos en este Juzgado durante el mes de Marzo de 1892.

1892. ENTRADAS.

Marzo 1º A saldo que viene del mes pasado. \$ 33253-25  
 Marzo 1º A valor del giro nº 4.678 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia, depósito

hecho por el Licenciado don Francisco Aguilar Barquero para responder al concurso de Juan Felipe Mora. \$ 3888-87

Marzo 5 A valor giro á cargo de O. P. Núñez, á la orden del Alcalde de Limón y endosado al Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por L. C. Arnold en el expresado señor Núñez el día cuatro de Noviembre último, para garantizar las resultas del embargo preventivo que pidió en bienes de A. Renauld de Lacroix, por valor de. 444-24

Marzo 7 A valor giro á cargo de D. Carranza y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por José Serratacá en el expresado señor Carranza el día primero del mes en curso para garantizar las resultas del embargo preventivo que solicitó en bienes de Emilio Fajardo, valor. 192-73

Marzo 18. A valor del giro número 182 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Lisímaco Camaño para responder al precio de una finca perteneciente á la mortuoria de María de Jesús Macís y rematada á su favor. 453-00

Marzo 28. A valor del giro nº 4.727 á cargo del Banco de Costa Rica, y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por Manuel J. Piedra para responder al valor de la hijuela de Félix J. Piedra y Ramona Arias, por valor de. 500-00

\$5478-84 \$33253-25

SALIDAS.

Marzo 1º Por retiro del giro número 106 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia, correspondiente al depósito que hizo don Teodosio Castro para garantizar las resultas del embargo preventivo que pidió en bienes de don Salvador Gudián. Entregado al Juez primero Civil de San José. \$ 300-00

Marzo 1º Por retiro del giro número 171 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia, correspondiente al depósito que hizo J. Marcelino Robles para responder á los daños y perjuicios que ocasionara con un embargo preventivo que solicitó en bienes de doña Manuela Castillo Marchena y de don Gerardo Bonilla Castillo. Entregado al mismo señor Robles. 140-00

Marzo 2. Por retiro del giro número 1 contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por Alonso Alizaga para garantizar las resultas del embargo preventivo que pidió en bienes de Pacífica Alizaga. Entregado al primero por. 60-00  
 Marzo 10. Por retiro

del giro número 76 á cargo de la Sucursal del Banco de Costa Rica en Heredia y á la orden del Juez Civil de Cartago, correspondiente al depósito que hizo don Alfonso Zamora para responder al valor de un terreno que compró en asta pública, perteneciente á la mortuoria del Doctor don Eusebio Figueroa. 2551-00

Marzo 24. Por retiro del giro número 182 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia, correspondiente al depósito que hizo don Lisímaco Camaño para responder al precio de una finca perteneciente á la mortuoria de María de Jesús Macís y rematada á su favor. Entregado á Gerardo Hernández por valor de. 453-00

Marzo 24. Por retiro del giro número 156 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia, correspondiente al depósito que hizo el señor Manuel J. Piedra para responder al valor de la hijuela de Félix J. Piedra y Ramona Arias. Entregado al mismo señor Manuel J. Piedra, para responder al valor de la hijuela de Félix J. Piedra, en la mortuoria de Félix Piedra y Ramona Arias. Entregado á Manuel J. Piedra, su valor. 616-46

Marzo 29. Por retiro del giro número 4.678 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia, correspondiente al depósito que hizo el Licenciado Francisco Aguilar Barquero para responder al concurso de Juan Felipe Mora. Entregado al mismo señor Aguilar B. 3888-87 \$ 8009-33

Por saldo existente en giros á la orden... 30722-76

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago, 31 de Marzo de 1892.

J. León Guevara, Srío.

Nota: El Juez Civil de Cartago, me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en la Alcaldía de la Unión, durante el mes de Marzo último. Abril de 1892.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

CIPRIANO SOTO.

ESTADO

de depósitos judiciales en este despacho, durante el mes de la fecha.

Marzo 12 de 1892.

180. Depósito hecho por Carlos Araya en embargo contra Liduvina Torres. \$ 3-80

Marzo 17 de 1892.  
 181. Depósito hecho por Manuel Acuña en embargo contra Jesús Alvarado Hernández. 10-00

Marzo 14 de 1892.  
 4708. Depósito he-

cho por Simeón Guzmán en la mortuaria de Guillermo Jegel.. 230-87

Marzo 9 de 1892.

160. Retiro por Francisco Gutiérrez valor de. \$ 5-20

Marzo 10 de 1892.

153. Retiro por Simeón Guzmán, mortuaria Guillermo Jegel por. 900-00

Marzo 10 de 2892.

158. Retiro por ídem en mortuaria Jegel por. 300-00

Marzo 24 de 1892.

4708. Retiro por id. en mortuaria Jegel por. 230-87

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 12 de Abril de 1892.

VALERIO MORÚA.

ESTADO

de depósitos judiciales en este Despacho durante el mes de las fechas.

Marzo 4.

177. Embargo hecho por Pascual Sáenz contra Silvestre Madrid. 50-00

Marzo 7.

178. Embargo hecho por Ramón González contra Mauro Gudiño. 1-60

Marzo 24.

184. Embargo hecho por Luis Pacheco contra Mauro Gudiño por. 7-60

Marzo 30.

185. Embargo hecho por Nicolás Jiménez contra Basilio Corrales. 4-85

Marzo 31.

187. Embargo hecho por Prudencio Alvarado contra Juan Sánchez por. 2-65

Marzo 7.

3851. Retiro por José Rodríguez por. \$ 2-00

Marzo 9.

178. Retiro por Ramón González por. 1-60

Marzo 17.

157. Retiro por Manuel J. Piedra por 32-00

Marzo 26.

177. Retiro por Pascual Sáenz por. 50-00

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, 12 de Abril de 1892.

JENARO SÁENZ.

ESTADO

de las operaciones practicadas en el mes anterior, con relación á los depósitos judiciales en esta Alcaldía.

1892.

HABER.

Marzo 2. Por giro de ayer, número 176, de la Sucursal del Banco de Costa Rica

en Cartago, por la suma de veinte pesos depositados por Agustín Solano para responder á los daños y perjuicios que ocasiona á Santiago Vega, con un embargo preventivo..... \$ 20-00

Alcaldía del cantón del Paraíso, 1° de Abril de 1892.

**DIEGO CORRALES.**

**CUADRO**

demonstrativo del movimiento de entradas y salidas de depósitos judiciales habido en la Alcaldía de la comarca de Limón durante el mes de Marzo de 1892.

ENTRADAS.	DEBE.
1892. Á saldo de Febrero próximo pasado.....	\$ 787-67
Marzo 1° Giro número 79. Á giro del margen por valor de ciento noventa y dos pesos setenta y tres centavos presentados por José Serratacá para garantizar embargo preventivo en bienes de Emilio Fajardo.....	192-73
Marzo 2. Giro número 80. A giro del margen por valor de cincuenta pesos presentado por D. Mayer Grimberg, para garantizar embargo preventivo en bienes de Emilio Fajardo.....	50-00
Marzo 2. Giro número 81. Á giro del margen por valor de siete pesos ochenta centavos presentado por Adalbert Stewart para garantizar embargo preventivo contra David E. Martín.....	7-80
Marzo 9. Giro número 82. A giro del margen por valor de cinco pesos sesenta y cinco centavos presentado por William A. Allen para garantizar embargo preventivo en bienes de Juan Houston.....	5-65
Marzo 10. Giro número 83. A giro del margen por valor de un peso cuarenta centavos presentado por Vicente Peña, para garantizar embargo preventivo en bienes de Joaquín Cordero.....	1-40
Marzo 18. Giro número 84. A giro del margen por valor de diez pesos presentado por Domingo Carranza para garantizar embargo preventivo en bienes de Teófilo Best.....	10-00
Marzo 22. Giro número 85. A giro del margen por valor de doce pesos presentado por Francisco Pulido para garantizar embargo preventivo contra José Hernández.....	12-00
Marzo 25. Giro número 86. A giro del margen por valor de veinte pesos ochenta centavos, presentado por Mayer Grimberg para garantizar embargo preventivo contra William Young.....	20-80
Marzo 31. Giro número 87. A giro del margen por valor de noventa pesos presentado por José Hernández para garantizar embargo preventivo pedido contra él, por Francisco Pulido.....	90-00
Suma.....	\$ 1178-05

SALIDAS.	HABER.
Marzo 4. Giro número 68. Cancelado y entregado al señor Agustín Onsto el giro del margen por valor de ocho pesos cuarenta centavos, en virtud de arreglo en juicio con Eugenio Osenat.....	8-40
Marzo 18. Giro número 76. Cancelado y entregado á Domingo Carranza el giro del margen por valor de treinta y ocho pesos veinte centavos en virtud de arreglo en juicio contra Félix Delgadillo.....	38-20
Marzo 18. Giro número 53. Cancelado y entregado á Ernesto Peña el giro del margen por cinco pesos cincuenta y dos centavos en virtud de arreglo en juicio contra Mercedes Granados.....	5-52
Marzo 18. Giro número 51. Cancelado y entregado al señor Esteban Colombo el giro del margen por valor de nueve pesos setenta centavos en virtud de arreglo en juicio contra John D. Miller.....	9-70
Marzo 18. Giro número 48. Cancelado y entregado á la señora Lizzie Cash Arnold el giro del margen por valor de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos veinticuatro centavos, en virtud de arreglo en juicio con Renauld Lacroix ante el Juez Civil de Cartago.....	444-24
Marzo 18. Giro número 2. Cancelado y entregado á Daniel Clarke el giro del margen por valor de diez pesos noventa y seis centavos en virtud de arreglo en juicio contra Mateos Makenzie.....	10-60
Marzo 21. Giro número 79. Cancelado y enviado al señor Juez Civil de Cartago el giro del margen por valor de ciento noventa y dos pesos setenta y tres centavos en virtud de ser asunto de su competencia.....	192-73
Marzo 21. Giro número 80. Cancelado y enviado al señor Juez Civil de Cartago el giro del margen por valor de cincuenta pesos por ser asunto de su competencia.....	50-00
Suma.....	\$ 759-75
Saldo al mes de Abril entrante.....	\$ 418-30
Suma igual....	\$ 1178-05
S. E. ú O.	

DEBE.	HABER.
Alcaldía única de la comarca de Limón, 31 de Marzo de 1892.	
<b>LUCAS D. ALVARADO.</b>	
<b>MOVIMIENTO</b>	
de depósitos judiciales habido en la Alcaldía de Atenas en el mes próximo pasado.	
<b>DEBE.</b>	
Mayo 1° A saldo anterior..	\$ 30-60
Mayo 4. Depósito hecho por Ricardo Ghaves de trece pesos sesenta centavos, en don Tomás Jenkins y á la orden de esta Alcaldía para responder á embargo preventivo contra bienes de Manuel Esquivel.....	13-60
Balance.....	\$ 43-60
<b>HABER.</b>	
Mayo 9. Por depósito entregado por don Tomás Jenkins á Ricardo Chaves en virtud de haberse transado y levantado el embargo.....	\$ 13-60
Balance.....	30-00
	\$ 43-60
S. E. ú O.	

Alcaldía única del cantón de Atenas, 1° de Junio de 1892.

**ARCADIO SEQUEIRA.**

<b>CONTABILIDAD.</b>	
de la Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela.	
Mes de Mayo.	
1892.	<b>DEBE. HABER.</b>
Saldo en caja del mes anterior.....	\$ 2991-25
Mayo 4. A giro n° 159 contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por Ricardo Saborío Jiménez para responder á daños y perjuicios que ocasiona en embargo preventivo en bienes de Elías Rojas; por valor de cincuenta pesos..	50-00

Mayo 10. A giro n° 187 contra el Banco de Costa Rica. por valor de veintidós pesos treinta centavos. Depósito hecho por Daniel Fuentes, para responder á costas en que ha sido condenado en juicio de desahucio con Juan Vásquez... 21-30	
Mayo 14. Por giro n° 175 contra el Banco de Costa Rica, por valor de cuarenta y siete pesos cincuenta y cinco centavos. Cancelado este giro y entregado á don Luis Housse, mandatario de G. Herrero y C. en virtud de transacción habida entre las partes, en juicio ejecutivo que los primeros seguían contra Fernando Frutos..... 47-55	
Mayo 14. Por giro n° 177, contra el Banco de Costa Rica. Cancelado este giro y entregado á Francisco M. Sánchez, en virtud de transacción celebrada entre las partes. Por valor de cincuenta pesos..... 50-00	
Mayo 18. Por giro n° 187, contra el Banco de Costa Rica. Cancelado y entregado este giro á Juan Vásquez, por haberse ordenado así en el juicio respectivo. Por valor de veintidós pesos treinta centavos..... 21-30	
Mayo 18. A giro n° 187, contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por el Comandante de Policía don Leopoldo Fernández, para responder á la tercera parte de sueldo embargado al pólizante Teófilo Castro, en juicio ejecutivo que contra éste sigue Martín Muñoz; por valor de ocho pesos noventa y cinco centavos..... 8-95	
Mayo 20. A giro n° 191, contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por Ricardo Saborío para responder á embargo preventivo que solicita contra Francisco Gutiérrez. Por valor de cinco pesos diez centavos..... 5-10	
Mayo 24. A giro n° 192, contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por don Isidoro Soto para responder á embargo preventivo que solicita contra Antonio Martínez; por valor de siete pesos treinta centavos.... 7-30	
Mayo 28. A giro n° 194, contra el Banco de Costa Rica por valor de diez pesos cuarenta centavos. Depósito hecho por Ricardo Saborío J., para responder á embargo preventivo que intenta contra Abelino Cordero..... 10-40	
Mayo 30. Por giro n° 189 contra el Banco de Costa Rica, por valor de ocho pesos noventa y cinco centavos. Cancelado este giro y entregado á Martín Muñoz, á virtud de haberse ordenado así en el juicio respectivo..... 8-95	

Sumas.....	\$ 3094-30	\$ 127-80
Balance en caja..	\$ 2966-50	
Sumas iguales ...	\$ 3094-30	\$ 3094-30

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 31 de Mayo de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**ORDEN DE POLICÍA.**

A todos los vacinos propietarios de bienes raíces de este cantón, se les previene: que dentro de quince días, después de la publicación de este aviso, deberán proceder á limpiar sus correspondientes desagües y medias calles, así como al descuaje completo y formar cercas, advirtiéndole: que los que no lo verificaren, quedarán sujetos á las penas señaladas en los artículos 219 y 222 del Reglamento de Policía, y á reconocer además los gastos que la Policía hiciera en dichos trabajos. Jefatura Política de San Mateo, 22 de Junio de 1892.

JESÚS VALVERDE S.

**ANUNCIOS.**

Sociedad Anónima.

Mercado de San José.

A los señores accionistas, se les convoca á una reunión ordinaria, que tendrá lugar el día catorce del presente, á las doce del día, en la oficina del señor A. Collado.

Por el Secretario, T. H. PENNY. 8 3

**TELEGRAMA REZAGADOS.**

Oficina de San José.

Mes de Junio.

Fecha 29, procede de San José, dirigido á M. Salas, rezagado porque no se conoce.

Oficina telegráfica de San Rafael. Junio de 1892.

El telegrafista,

A. BARQUERO.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

Oficina de Santa Bárbara.

Mes de Junio.

Fechas 1° de Mayo y 3 de Junio, proceden de San Mateo y Santo Domingo, dirigidos á Domingo Hidalgo y Ramón Salas Araya respectivamente; rezagados porque no se conocen.

Julio 1° de 1892.

JOSÉ MURILLO.

# BOLETIN DEL CONGRESO.

## Directorio:

**CARLOS DURAN,**  
Presidente.

**CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ,**  
Vicepresidente.

### SECRETARIOS

1º Francisco Aguilar B.  
2º José Joaquín Trejos.

### PROSECRETARIOS.

1º Inocente Moreno.  
2º Pedro Loría.

San José, 7 de Julio de 1892.

SESIÓN cincuenta y dos ordinaria, celebrada por el Congreso Nacional, á las doce del día dos de Julio de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los Diputados siguientes: Durán, González Víquez, Iglesias, Fernández (Gordiano), Sáenz, Trejos (Policarpo), Montealegre, Astúa, Rodríguez, Jiménez (Manuel), Oreamuno, Sancho, Jiménez (José M<sup>a</sup>), Fernández (Mauro), Bustos, Rivera, Santos, Montero, Trejos (José J.) y Moreno.

#### Artículo I.

Por ausencia del primer Secretario ocupó su puesto el segundo Secretario, quien á su vez fué sustituido por el primer Prosecretario.

#### Artículo II.

Leída y discutida el acta anterior, el Diputado Astúa pidió á la Secretaría se sirviera rectificar el acta en la parte que se refiere á lo que el señor Presidente contestó al exponente con respecto á la moción que hizo para que se cuenten los votos en los asuntos que se discuten, pues lo que dicho funcionario dijo al que habla fué que sin desconocer que correspondía poner á debate la moción, interrogó al señor Astúa si se contentaría con la promesa de que la Mesa lo haría así.

La Secretaría ofreció hacer la modificación apuntada y se aprobó y firmó el acta anterior.

#### Artículo III.

Con la correspondiente sanción del Poder Ejecutivo, se recibió del Secretario de Estado en el despacho de la Guerra, un ejemplar del decreto n.º 19.

#### Artículo IV.

El Diputado Rodríguez, fundado en que en la noche anterior se debatió por la Cámara la partida de \$ 3.000-00, propuesta por el Poder Ejecutivo para auxiliar las escuelas nuevas, y habiendo el que habla hecho un estudio de las leyes del caso, ha visto que es necesario asignar en el Presupuesto aunque sea esa pequeña partida para no poner en conflictos al Poder Ejecutivo, ya que no sería posible poner una partida de \$ 15 ó \$ 20.000, dadas las constantes solicitudes que se hacen al Ejecutivo; pidió revisión del acta para que se asigne la suma de tres mil pesos, con el fin indicado, para lo cual hizo moción.

Puesta á discusión la revisión pedida, fué acordada por la Cámara.

El Diputado Fernández (don Mauro), se opuso á la moción por la forma en que está concebida, porque en su concepto es necesario saber qué vecindarios están en la necesidad de construir casas para escuelas y partir de esos datos para asignar cantidad fija y agregó otras consideraciones impugnando la moción.

Después de varios debates habidos entre los Diputados Rodríguez, Fernández é Iglesias, se dió por discutida la moción y se aprobó por quince votos.

Se leyó el primer punto de la moción

del Representante don Manuel J. Jiménez para que se asigne la suma de veinticuatro mil veinticuatro pesos setenta y cinco centavos para la composición de los caminos vecinales de la República, distribuidos en la forma siguiente:

Provincia de San José .....	\$ 7576-73
" " Alajuela .....	5651-65
" " Cartago .....	3751-73
" " Heredia .....	3123-10
" " Guanacaste .....	1980-04
Comarca " Puntarenas .....	1202-09
" " Limón .....	739-41
Total .....	\$ 24024-75

Se puso á discusión el primer punto de la moción.

El autor de ella dió las razones que le han asistido para haberla propuesto.

El señor Presidente con varios argumentos impugnó la moción del señor Jiménez.

Los Diputados Rodríguez, González Víquez y Astúa, apoyaron la moción que se discute.

Se dió por discutida y se aprobó por catorce votos.

Puesta á discusión la moción del mismo señor Jiménez para que se acuerde una subvención de cien pesos para el alumbrado eléctrico de Cartago, el Diputado Jiménez dió las razones en que se funda para proponer la asignación de tal partida.

Después de debates habidos entre los Diputados Iglesias, Sáenz, Jiménez y Astúa, se aprobó la moción por unanimidad de votos.

Sometida á discusión la tercera moción propuesta por el mismo Diputado para que se aumente en cincuenta pesos el sueldo de cien pesos de que disfruta don Anselmo H. Rivas como Director de la escuela graduada de varones de Cartago, el autor de ella dió las razones que ha tenido para proponerla.

Se dió por discutida y se aprobó por doce votos.

La Secretaría dió lectura y puso á discusión la moción del Licenciado don Mauro Fernández para que se aumente en tres mil pesos la asignación de doce mil pesos presupuestados para la Escuela de Derecho.

El Diputado Iglesias la apoyó y el autor de ella propuso "que se diga en el Presupuesto que la suma de doce mil pesos asignada por ley para sostenimiento de la Escuela de Derecho, se aumenta á quince mil pesos para los fines á que la ley se refiere."

Se dió por discutida la moción propuesta por el señor Fernández y se aprobó por unanimidad de votos con la alteración propuesta por el mismo.

Puesta á discusión la moción que hace el mismo Diputado para que se presuponga una partida de diez mil pesos destinada á abrir un camino al Río General, se aprobó por mayoría.

Leída la moción del Diputado Loría para que se asigne en el Presupuesto de Justicia las partidas correspondientes al sostenimiento en las provincias de Alajuela, Cartago y Heredia de los juzgados del crimen, se puso á discusión.

Se suspendió la sesión.

Trascurridos pocos minutos se abrió

de nuevo con asistencia de los mismos Diputados.

Se dió por discutida la moción del señor Loría y fué aprobada por catorce votos.

Leída la moción hecha por el Representante Montero para que se mantengan en el Presupuesto las Alcaldías de la Unión y del Paraíso en la provincia de Cartago; las de San Rafael, Santo Domingo y Barba en la de Heredia; las de Palmares y Naranjo en Alajuela; y las de Goicoechea y Tarrazú en San José y se puso en discusión.

La apoyaron con varios argumentos los Diputados Astúa y González Víquez.

Se dió por discutida la moción y se aprobó por diez y seis votos.

Se puso á discusión la moción del Diputado Rodríguez para que se aumente en veinticinco pesos el sueldo de cien de que disfruta actualmente el Secretario de la Gobernación de Limón.

El Diputado Iglesias apoyó la moción que se discute, para lo cual expuso varias consideraciones.

Se dió por discutida y habiendo resultado empate en la votación, quedó desechada.

Puesta á discusión la moción del mismo Diputado para que se aumente el Cuerpo de Policía de Alajuela con un sargento, cinco policías de primera clase y cinco de segunda, la apoyaron los Diputados Iglesias y Astúa con varios argumentos.

Se tuvo por bastante el debate de la moción referida y se aprobó por doce votos.

Se leyó y puso á discusión la moción hecha por el mismo Representante para que se aumente en \$ 5.000-00 la partida asignada para mejoramiento del camino de San Carlos.

Se desechó la moción por haber resultado empatada.

Sometida á debate la moción que el mismo Diputado propone para que se aumente en \$ 500-00 la suma destinada para compra de libros de las bibliotecas de San José, Cartago y Alajuela, en virtud de haber sido incluida la provincia de Guanacaste y de ser todas copartícipes por cuartas partes y se desechó por trece votos.

Puesta á discusión la moción del mismo Diputado para que se aumente en \$ 25-00 el auxilio que el Gobierno da á los bequistas provincianos del Liceo de Costa Rica, por ser insuficiente la de \$ 20-00 que en la actualidad reciben, dada la carestía que hoy hay en los artículos de primera necesidad.

Las Diputados Astúa y Fernández (Mauro) apoyaron con varios argumentos la moción que se discute, agregando el último: que si el señor Rodríguez no tiene inconveniente en admitir como ampliación á su moción el que se aumente á los bequistas mujeres que se encuentran en la capital pertenecientes á las provincias, á \$ 20-00 la pensión que reciben del Gobierno, le evitaría el proponer una nueva moción.

El autor de ella la amplió en los términos indicados por su predecesor.

Se dió por discutida la moción relacionada y se aprobó por unanimidad de votos con la ampliación propuesta.

Se leyó una exposición del señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación en que propone: 1º—Aumento de cuatro amanuenses para la oficina del Registro Civil; 2º—Que se incluya en el lugar que corresponda un ayudante para el

Secretario de la Administración de Correos con la dotación mensual de \$ 90-00; 3º—Que se cree un Agente de Policía en San Joaquín de Heredia con \$ 35-00 mensuales; 4º—Que se haga igual creación en la Mansión de Nicoya con igual sueldo que el anterior, esto en los departamentos de Gobernación y Policía; y en el de Fomento se restablezca el sueldo del maestro de dibujo, modelado y tallado en la Sociedad de Artes y Oficios, con la dotación que le asigna el Presupuesto; y por último, que se aumente en \$ 2.500-00 el subsidio para la Carretera Fuentes.

En tal concepto, el señor Presidente puso á discusión la primera partida que se refiere á aumento de escribientes en el Registro Civil.

El Diputado Montero impugnó la partida en discusión, fundado en que no ve la necesidad de hacer el aumento propuesto, toda vez que ha observado que al Jefe de la oficina le queda tiempo para ocuparse de otros quehaceres extraños á los de su cargo, de donde se deduce que las ocupaciones no son constantes y por lo tanto no demandan creación de nuevos empleados.

El Representante González Víquez combatió la argumentación de su predecesor, juzgando necesario el aumento pedido, no en los cuatro amanuenses sino en dos más, para lo cual hizo moción.

Se dió por discutida la moción del Diputado González Víquez, y se aprobó por once votos.

Se puso á discusión la segunda partida, referente á la creación de un ayudante del Secretario de la Administración de Correos, y fué desechada por mayoría de votos.

Puesta á discusión la tercera partida, contraída á la creación de un Agente de Policía en San Joaquín de Heredia, se aprobó por catorce votos; y fué desechada la cuarta, referente á la creación de otro Agente de Policía en la Mansión de Nicoya, por once votos.

Puesta á discusión la partida referente al restablecimiento del sueldo de cien pesos asignado al Maestro de dibujo, modelado y tallado de la Sociedad de Artes y Oficios, dijo el Representante Astúa: que hace moción para que se consigne en el Presupuesto la aclaratoria siguiente: que los servicios que preste el Maestro de dibujo serán aprovechados por todos los que quieran recibir las lecciones, sin restricción á la Sociedad de Artes y Oficios.

Se puso á discusión la moción anterior, y se aprobó por unanimidad de votos, quedando restablecido el sueldo de \$ 100-00 asignado á tal empleo, con la aclaratoria propuesta.

Discutida la partida referente al aumento propuesto para la carretera Fuentes, dijo el señor Presidente: que la cantidad presupuesta es la de \$ 2.500-00, á la cual se propone el aumento de otro tanto.

El Diputado don Manuel J. Jiménez, apoyó el aumento pedido por el señor Ministro.

Se dió por discutido el aumento relacionado, y se aprobó por once votos.

Puesta á discusión la moción del Diputado Aguilar B., para que se aumente á los Presidentes de las Salas de Apelaciones del Supremo Tribunal de Justicia, sus sueldos á la suma de \$ 400-00 mensuales, el Diputado Astúa manifestó no repugnarle el aumento propuesto, sino es porque en su concepto no queda proporción entre el sueldo de los Presidentes de Sala y el de

los demás Magistrados: que por este motivo él opinaría por aumentar el sueldo á los Magistrados en la misma proporción.

Se dió por discutida la moción, y fué desechada por unanimidad de votos.

Discutida la moción que hace el mismo Diputado, para que se aumente en 15 el número de polizontes en la ciudad de Cartago, se aprobó por diecinueve votos.

Sometida á debate la moción hecha por el Licenciado Montero, para que se restablezca el destino de portero escribiente del Juzgado 2° Civil de esta provincia, se aprobó por dieciocho votos.

A las tres y media de la tarde, se cerró la sesión.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B. JOSÉ JOAQUÍN TREJOS.

Por una equivocación en la redacción del dictamen que aparece publi-

cado en el "Boletín del Congreso" fecha seis del actual, se sustituye por el siguiente:

### Congreso Constitucional.

La práctica constante de nuestros Congresos, de acuerdo con las leyes Civiles y Militares, ha sido la de conceder pensiones y jubilaciones á las viudas y huérfanos de los militares que han muerto en el servicio de la patria y á los empleados civiles que han prestado esos mismos servicios durante algunos años.

Ultimamente invadió al país la Fiebre Amarilla, invasión tan terrible como la misma guerra; era necesario, pues, que un soldado de la ciencia se opusiera á aquella invasión, y á instancia del Poder Ejecutivo el Dr. don Abel Santos no vaciló en sacrificarse como lo hizo, en cumplimiento de un deber, quedando muerto en el campo, víctima de la epidemia que él mismo fué á combatir.

El Doctor Santos fué un valeroso soldado, quizá más digno de encomio que el militar en campaña, pues éste mata y si muere es agrediendo á otros, mientras que el médico, (como dice el Vicepresidente del Protomedicato), sólo tiene la humanitaria misión de salvar de la muerte á sus semejantes.

Santos, á pesar de ser médico notable no hizo fortuna con su profesión; por su carácter bondadoso, murió dejando á su viuda únicamente buen nombre. Tanto lo dicho, como la conducta intachable de su esposa, está justificado con las cuatro informaciones presentadas.

Vista la abnegación del Doctor Santos, ¿es posible que la Patria vea con indiferencia la infelicidad de su esposa, que carece del pan que holgadamente le proporcionaba su principal y único apoyo? No. Si en algún caso es justa la petición de una pensión es en el presente, y por eso la Comisión no vacila en proponer á la Cámara el siguiente proyecto.

El Congreso Constitucional &

En atención al acto de abnegación del Doctor don Abel Santos, muerto en servicio de la República á consecuencia de la Fiebre Amarilla que él mismo fué á combatir últimamente, y en consideración al estado de pobreza de su viuda,

DECRETA:

Art. único.—Asígnase á la viuda del Doctor don Abel Santos una pensión de cincuenta pesos mensuales que percibirá del Tesoro Público, hasta tanto permanezcan en las condiciones actuales.

Dado &

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, 4 de Julio de 1892.

INOCENTE MORENO.

EZEQUIEL MARTÍNEZ.

JUAN V. BUSTOS

TIPOGRAFÍA NACIONAL.